

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL LENGUAJE DE GÉNERO

NORMA: Modificación de diversos artículos de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de movilidad de la Generalitat Valenciana, a través de la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat 2023.

De acuerdo con el artículo 149.1.15ª del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana en relación con el artículo 148.1.5ª de la Constitución Española, la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de transporte terrestre que discurra íntegramente en su territorio.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMV), se publicó en el D.O.C.V n.º 6495 (05.05.2011), entrando en vigor el 25.04.2011.

Estamos ante una modificación parcial de la Ley 6/2011, de 1 de abril, que está vigente y tiene una terminología propia en materia de transporte, que en muchos casos es compartida con la Administración del Estado. Por ello, por coherencia con las disposiciones vigentes y con el resto de la propia ley revisada, no procede una nueva evaluación del lenguaje de género.